



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA GRACE KARIN MEDINA CADÍZ TÉC. EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMA CIRUGÍA MENOR

620

DECRETO N° 001527

CHILLAN VIEJO, 15 de marzo de 2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de marzo de 2013 con Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 18 de marzo del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 3.570.- (tres mil quinientos setenta pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuentas 114.05.96.024 denominada "**APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de marzo de 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.219.610-3, domiciliada en Mariano Egaña N° 1546, Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, para apoyar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estrategia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, las que se realizarán de lunes a sábados. El equipo de Técnicos que apoyará dichas atenciones, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 34 horas mensuales.

SEGUNDO: Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 18 de marzo del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, la suma por hora de \$ 3.570.- (tres mil quinientos setenta pesos) impuesto incluido, por hora. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**, Téc. en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **GRACE KARIN MEDINA CADÍZ** y dos en poder del Empleador.

GRACE KARIN MEDINA CADÍZ
RUT N° 16.219.610-3

FAL/UAIV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE